



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## FÉ DE ERRATAS

### Resolución de Gerencia Municipal

N° 018-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 19 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-GM-MDC/E-C de fecha 29 de enero del 2025, Opinión Legal N° 015-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 27 de enero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-GM-MDC/E-C de fecha 29 de enero del 2025, en su parte resolutive se resolvió APROBAR el plan de trabajo denominado "SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIO SOTTOCAYA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", con un presupuesto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles). Mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados, Genérica de Gastos: 2.3-Bienes y Servicios, Meta: 047 Gerencia Recursos Materiales, Humanos y Financieros; cuya actividad se realizará desde el 01 de febrero al mes de junio del 2025, conforme el informe de Disponibilidad Presupuestal emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, sin embargo, se verifica que el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-GM-MDC/E-C de fecha 29 de enero del 2025, específicamente el cuadro que contiene la fuente de financiamiento y meta, son diferentes conforme a la Opinión Legal Opinión Legal N° 015-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 27 de enero del 2025, motivo por el cual de oficio se rectifica el Acto Resolutivo.

Que, la presente al tratarse de una modificación de Acto Resolutivo, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, para la emisión del presente acto de administración también se debe tener presente la normativa que se detalla en los apartados siguientes.

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Se advierte, que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Dicha modificación de error material puede operar en cualquier momento, es decir no se encuentra sometida a plazo, en ese sentido, se rectifica el error en el acto Resolutivo. Por lo tanto, estando a los documentos que presiden la presente resolución y a la normativa invocada, se procede a emitir Resolución de rectificación de error material en la parte resolutive.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere en el literal x) numeral 6 del ARTÍCULO PRIMERO; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y las conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR,** de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de publicación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-MDC/E-C de fecha 29 de enero del 2025, el error material advertido en la parte resolutive de la referida Resolución, donde:

DICE:

Fuente de Financiamiento	02 Recursos Determinados
Meta	041 Gerencia Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Genérica de Gastos	2.3 Bienes y Servicios
Monto Total	8.000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)

DEBE DECIR:

Fuente de Financiamiento	05 Recursos Determinados
Genérica de Gastos	2.3 Bienes y Servicios
Meta	047 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Monto Total	8.000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización la incorporación y/o inclusión del presente Plan para su ejecución en el presente año fiscal 2025.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR,** la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



ING. ECON. ALFONZO SILVERIO MAMANI COORI  
GERENTE MUNICIPAL (E)



C. C.  
Alcaldía  
OAJ  
GAF  
Of. CP  
GPPyR  
OTI  
Archivo